



SITUACIONES LABORALES POR COVID-19



SITUACIÓN

EFFECTO SOBRE LAS RETRIBUCIONES

ERTE DE REDUCCIÓN Y SUSPENSIÓN	Medida temporal. No hay indemnización. Prestación por desempleo mientras se mantenga el expediente. No hay mínimo de cotización. Se repone la prestación.
ERE	Fin relación laboral. Hay indemnización por despido.
JORNADA IRREGULAR	Se continúa trabajando. Las horas no trabajadas se trabajan durante el resto del año. Tener en cuenta lo marcado por el convenio colectivo.
DESPIDO INDIVIDUAL 	Corresponde la indemnización por despido.
FIN DE CONTRATO	Corresponde indemnización por la finalización de contrato
PERMISO RETRIBUIDO	Se continúa percibiendo el salario. Se permanece en el domicilio.
PERMISO NO RETRIBUIDO	Debe ser pactado. Se permanece en el domicilio pero no se perciben retribuciones.
VACACIONES 	Son de mutuo acuerdo, no pueden imponerlas. Se perciben las retribuciones como si se estuviese trabajando durante cualquier periodo de vacaciones.
REDUCCIÓN DE JORNADA	Se percibe una parte de la empresa y otra del desempleo si se tiene derecho.
BAJA POR CORONAVIRUS	Se percibe el 75% de la base reguladora. El convenio colectivo puede complementar el % a percibir.
BAJA POR AISLAMIENTO	Se percibe el 75% de la base reguladora. El convenio colectivo puede complementar el % a percibir.
TELETRABAJO	Pactado con la empresa. Si se realiza la totalidad de la jornada se percibe el 100% de las retribuciones. Se pueden combinar varias medidas pactadas.



ANTE CUALQUIER DUDA PONTE EN CONTACTO CON NOSOTROS